



seguros de vida alfa s.a.

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, RENTA DE CANASTA FAMILIAR Y AUXILIO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.
CONDICIONES PARTICULARES
VIDA AHORRADOR PARA EMPLEADOS Y FAMILIARES**

Señor asegurado, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

Nota:

- No se cubre el suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. Además, deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede corresponder antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral, tal como lo señala el Decreto 1507 de 2014.

Nota:

- No se cubre el intento de suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza.
- Los beneficiarios del asegurado podrán reclamar el valor de la indemnización de la cobertura de Muerte por cualquier causa en caso de que el asegurado muera así antes éste haya sido incapacitado total y permanente y a consecuencia de esta incapacidad haya sido indemnizado a través de la presente cobertura.

1.3. RENTA POR CANASTA FAMILIAR.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. reconocerá a favor del beneficiario un único pago por renta de canasta familiar, si el asegurado muere por cualquier causa o sufre una incapacidad total por cualquier causa, estos eventos deben presentarse durante la vigencia del seguro.

Nota:

- No procede el reconocimiento de esta renta cuando las coberturas de muerte por cualquier causa, incapacidad total permanente sean objetadas.
- Cuando el asegurado sea incapacitado a consecuencia de un accidente, se procederá a reconocer el pago de la indemnización correspondiente a incapacidad total permanente y una renta por canasta familiar. En caso de que el asegurado muera después de la Incapacidad Total Permanente no se pagará Renta por Canasta Familiar.
- Sólo se reconoce un único evento. En ningún caso se reconocerá doble renta por canasta familiar.



seguros de vida alfa s.a.

- El valor asegurado en la presente renta se reconocerá en un solo pago al momento de la indemnización.

1.4. AUXILIO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí durante la vigencia de la póliza el asegurado muere por cualquier causa.

Nota:

- No se cubre el suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza.
- La muerte como consecuencia de enfermedades o lesiones padecidas con antelación al inicio de vigencia del presente seguro no serán amparadas bajo esta cobertura.
- No procede el reconocimiento de este auxilio cuando la cobertura de Muerte por cualquier causa sea objetada.

2. EXCLUSIONES

2.1.Exclusiones generales (“ Exclusiones aplicables a todas las coberturas”)

- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro.
- Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.
- Cualquier condición relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o virus de inmunodeficiencia humana.
- El uso de cualquier aeronave en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación.
- Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bunjee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo, y aquellas otras que se excluyan expresamente en las condiciones particulares de la póliza.
- Hechos ciertos.

3. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO: En este seguro la persona asegurada es la titular de la cuenta de ahorros o corriente suscrita con el Banco de Bogotá S.A. (el “banco”)

BENEFICIARIO: Persona que se beneficia de la indemnización, así:

- **Para las coberturas de muerte por cualquier causa, renta por canasta familiar en caso de muerte, auxilio de libre destinación en caso de muerte por cualquier causa del asegurado:** serán beneficiarios los designados o los de ley.



seguros de vida alfa s.a.

- **Para las coberturas de incapacidad total permanente y renta por canasta familiar en caso de incapacidad total permanente:** El asegurado.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Edad a partir de la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Edad hasta la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

PERIODO DE CARENCIA: Para iniciar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un periodo de permanencia mínimo en la póliza, este periodo comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como periodo de carencia, quiere decir que si durante este lapso se presenta un siniestro no tendrá cobertura.

PRIMA: Precio del seguro

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR: Persona que por cuenta propio o ajena traslada el riesgo.

4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA:

- Para todas las Coberturas: Un único evento.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 64 años+ 364 días
- Edad máxima de permanencia: 69 años + 364 días
-

6. VALORES ASEGURADOS

7. PERIODO DE CARENCIA

- Para Todas las coberturas no habrá periodo de carencia.

8. VIGENCIA DEL SEGURO

El seguro tendrá la siguiente vigencia:

- Para pólizas suscritas en las oficinas del banco o sucursales del banco al momento de la apertura de la cuenta de ahorros o corrientes: La póliza iniciará su vigencia al momento en que el asegurado adquiera y dé apertura a una cuenta de ahorros o corriente con el banco. Su vigencia será mensual con renovación automática por periodos iguales
- Para pólizas suscritas en las oficinas del banco o sucursales del banco con posterioridad al momento de la apertura de la cuenta de ahorros o corrientes: La póliza iniciará su vigencia al momento en que el asegurado manifieste la voluntad de adquirirse el seguro. Su vigencia será mensual con renovación automática por periodos iguales.



seguros de vida alfa s.a.

9. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

9.1. VALOR DE LA PRIMA.

Nota:

- La compañía incrementará la suma asegurada y por ende su prima será ajustada cada doce (12) meses, hasta el porcentaje (%) equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) establecidos por el DANE, para todo el territorio nacional para el año inmediatamente anterior.
- Este producto solo podrá ser ofrecido a los empleados del Banco de Bogotá S.A. y a sus familiares.

10. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El valor de la prima del seguro será descontado o debitado mensualmente del saldo de la cuenta de ahorros o corriente.

11. MORA

El asegurado tendrá un periodo de sesenta (60) días corrientes para efectuar el pago de la prima, contados a partir del momento del inicio de vigencia del seguro o de cualquiera de sus renovaciones.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento a ella producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para exigir el pago de prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de seguros.

12. TERMINACIÓN.

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
3. Cancelación del producto financiero ("cuenta de ahorro o corriente") seleccionado para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
4. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
5. Revocación unilateral, mediante noticia escrita de parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. sobre los amparos de carácter indemnizatorio.
6. Muerte del asegurado.

13. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes ("Por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. o por el asegurado").

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. podrá revocar los amparos que tengan carácter indemnizatorio como (i) renta de canasta familiar por muerte, (ii) renta de canasta familiar por incapacidad total permanente y (iii) auxilio de libre destinación en caso de muerte por cualquier causa, en este caso deberá remitir un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, el asegurado recuperará la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando el asegurado solicite la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. su solicitud de revocación.



seguros de vida alfa s.a.

En cualquier de los casos mencionados, la cancelación será efectiva a partir del mes siguiente a su solicitud de revocación.

14. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

I. Para Muerte por Cualquier Causa, Renta por Canasta Familiar en caso se Muerte, Auxilio de Libre Destinación en Caso de Muerte por Cualquier Causa:

- Registro civil o notarial de defunción. En caso de muerte presunta copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se indique la presunta fecha de muerte.
- Certificado del banco frente al promedio del saldo de la cuenta promedio de últimos 6 meses

II. Para Incapacidad Total Permanente y Renta por Canasta Familiar en Caso de Incapacidad Total Permanente:

- Copia del dictamen de invalidez de la EPS, ARL, Colpensiones, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez en el que conste causa de la incapacidad y el porcentaje de pérdida de capacidad, así como, la historia clínica.

Nota: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando el asegurado o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

14.1. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

Cuando el asegurado o los beneficiarios cuenten con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través del correo electrónico siniestros@bancodebogota.com.co

Una vez enviada la documentación completa, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. procederá a resolver la reclamación.

15. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos del asegurado se trataran de la manera señalada en la solicitud de seguro.

16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la información mencionada en la solicitud de seguro.

17. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.



seguros de vida alfa s.a.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de Servicio al cliente las cuales están señaladas en el certificado individual de seguro.

ASEGURADOR
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.